



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

Lunes, 16 de noviembre de 1992

Número 107

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	Págs.
Diputación Provincial.....	1 y 2
Ayuntamiento de Avila.....	2 a 8
Ministerio de Defensa ...	8 a 11
Ministerio de Economía y Hacienda.....	11 y 12
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.....	12 y 13
T.S.J. Castilla y León....	13 y 14
Juzgado de lo Social de Avila .....	14 y 15
<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
Juzgados de 1ª Instancia.....	16
Ayuntamiento de Gilbuena...	16

Número 3.494

### Diputación Provincial de Avila

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL, EN SESION CELEBRADA EL PASADO DIA 5 DE OCTUBRE DE 1992**

1. Aprobar el acta de la sesión anterior celebrada el pasado día 21 de septiembre de 1992.

2. Aprobar el pago de la prima anual del seguro de vida de los Diputados, resolviéndose otras incidencias de esta póliza.

3. Se dió cuenta del auto de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso número 694/90.

4. Se dió cuenta de la providencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso número 305/90.

5. Quedar enterada de un escrito del Gobierno Civil en relación con acuerdo adoptado por el Pleno, apoyando la declaración de zona catastrófica para el municipio de Madrigal de las Altas Torres.

6. Dictámenes de la Comisión de Hacienda, Compras y Contratación de fecha 3 de septiembre:

a) Aprobar la remuneración por trabajos extraordinarios para personal del Hospital Provincial.

b) Rescindir el contrato de arrendamiento de la Cafetería del Colegio Universitario de Medicina.

7. Dictámenes de la Comisión de Régimen Interior, Seguridad e Higiene y Ayuda Familiar de fecha 16 de septiembre de 1992:

a) Aprobar la contratación de personal para el Hospital Psiquiátrico, y desestimar la prórroga de un contrato del Encargado del Parque de Autobombas en Piedralaves.

b) Dejar pendiente una solicitud económica de un funcionario.

c) Desestimar una petición de una trabajadora en situación de cesante.

d) Aprobar el descuento de haberes, correspondientes a un trabajador, correspondiente al día 28 de mayo de 1992, siguiendo el criterio de situaciones similares.

e) Aprobar una retribución del Encargado del Parque de Piedralaves

f) Establecer los criterios para asistencia a cursos del personal de la Corporación.

g) Desestimar una solicitud de U.G.T. relativa a reducción de haberes por bajas por enfermedad.

h) Autorizar la asistencia a cursos de personal de Servicios Sociales.

8. Dictámenes de la Comisión de Bienestar Social de fecha 21 de septiembre de 1992:

a) Aprobar distintas actividades promovidas por CEAS de la provincia.

b) Prorrogar el concierto de ayuda a domicilio suscrito entre esta Diputación y el Insero para el último trimestre del presente año.

c) Resolver distintas liquidaciones de gastos por estancias en el Hospital Provincial.

d) Aprobar una ayuda para ingreso en Centro de Educación Especial, revocando otra.

e) Instar del Ayuntamiento de La Adrada distintas actuaciones, en relación con el local sede del CEAS.

f) Designar a una funcionaria para que participe en el grupo de trabajo para la puesta en marcha del programa de teleasistencia.

g) Aprobar concesiones de ayudas para ingreso en centros de tercera edad.

h) Aprobar distintas ayudas dentro del programa de extrema necesidad.

i) Conceder dos ayudas graciables para adquisición de prótesis.

j) Denunciar los convenios con Compañías de Asistencia privada, para atención en el Hospital Provincial a sus beneficiarios.

k) Desestimar una solicitud de la Asociación regional de consumidores y usuarios.

l) Conceder una autorización interesada por la Comisión Provincial de Asistencia Social Penitenciaria.

ll) Quedar enterada de la renuncia del concierto vigente entre esta Diputación y el Sanatorio Psiquiátrico de Arévalo, e iniciar gestiones para renovación.

m) Incrementar la subvención concedida al piso protegido número 4, dependiente del Centro de Salud Mental y Servicios Sociales.

n) Autorizar la asistencia de una funcionaria a realizar un curso en Avila.

ñ) Iniciar gestiones para ofrecer a

Insero, la ocupación de 25 camas en una sala del Hospital Provincial.

o) Autorizar la prórroga, por un mes, de un contrato de la Asistente Social del Consejo Social Rural de Arévalo.

9. Dictámenes de la Comisión de Cultura, Turismo, Juventud y Deportes de fecha 21 de septiembre de 1992.

a) Aprobar el proyecto y presupuesto de la denominada "Marcha cicloturista a Estrasburgo".

b) Aprobar la participación de representantes de la provincia en las competiciones deportivas de juegos escolares, a celebrar en Palencia.

c) Desestimar una propuesta de la Fundación Fernando Rielo.

d) Desestimar una solicitud de la Peña "Los Campechanos" de Muñoz.

e) Autorizar la celebración de una exposición pictórica en el Palacio Provincial.

f) Desestimar una petición del Ayuntamiento de Arévalo.

g) Desestimar una petición del Ayuntamiento de Hoyocasero.

h) Desestimar una petición del Ayuntamiento de Villanueva del Campillo.

i) Desestimar una petición del Ayuntamiento de Arévalo para la celebración de un programa cultural.

j) Desestimar una petición del Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos.

k) Autorizar la participación de un grupo folklórico en el Hogar de Avila en Alcalá de Henares.

l) Desestimar una solicitud del Ayuntamiento de Maello.

10. Dictámenes de la Comisión de Planes Provinciales y Cooperación con la Junta de Castilla y León de fecha 22 de septiembre de 1992:

a) Resolver distintas peticiones de los Ayuntamientos de Papatrigo, La Adrada, Becedillas, Martínez, Peguerinos y Villafranca de la Sierra (La Ribera), y de vecinos de San Lorenzo de Tormes y San Juan de la Nava.

b) Dar cuenta de diversos escritos remitidos por el Ministerio para las Administraciones Públicas.

c) Ratificar distintas cuestiones realizadas con los Ayuntamientos de Navalosa y Navarrevisca para la rea-

lización de obras en la carretera que une estos municipios.

d) Aprobar la 1ª y 2ª certificación de la obra "Instalaciones deportivas en El Hornillo".

e) Resolver una solicitud de un particular, vecino de Navacepedilla de Corneja.

f) Resolver una solicitud de un particular, vecino de Palacios de Becedas.

g) Dar cuenta de distintos informes en relación con el Programa de Cooperación Económica Local, 1993.

11. Autorizar la venta para sacrificio de 18 añosos.

12. Aprobar el aumento de obra en la denominada "Bajo cubierta" en el Palacio Provincial.

13. Asuntos de Presidencia

A) Informar favorablemente la adjudicación de los Estatutos de la Mancomunidad denominada "Valle del Tiétar".

B) Quedar enterada, resolviendo lo procedente, el escrito del Delegado Sindical de U.G.T., en relación con dos contratos de personal de la Corporación.

C) Remitir una moción del Diputado Provincial Don Miguel Chaves Díaz, relativa a la ejecución de obras de infraestructura en la zona de Piedrahíta, a las Comisiones de Planes Provinciales y del Convenio para el seguimiento para la sequía.

Se formularon ruegos y preguntas por el Sr. González.

Avila, 13 de octubre de 1992

Vº Bº

El Presidente, *Ilegible*

El Secretario General, *Ilegible*

— ● ● —

Número 3.551/N

## Ayuntamiento de Avila

### ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía, de fecha 16 de Octubre de 1992, el padrón fiscal de la tasa de Prestación del Servicio de Alcantarillado y precio público por

prestación del servicio de suministro de agua del tercer trimestre de 1992, se exponen al público en la Intervención de este Ayuntamiento para que los interesados puedan formular ante el Ilmo. Sr. Alcalde recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes que desde el día 1 de noviembre de 1992 al 31 de marzo de 1993, ambos inclusive estarán puestas al cobro en período voluntario los recibos de dichos padrones en las oficinas que la empresa concesionaria de estos servicios (SOGESUR, S.A.) tiene establecidas en la Plaza de la Catedral, de 9 a 14 horas de la mañana.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% del importe de la deuda, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Los deudores podrán domiciliar el pago de las deudas fiscales reseñadas en entidades bancarias y cajas de ahorro de la plaza, dirigiendo la comunicación a la citada entidad mercantil SOGESUR, S.A.

Avila, 16 de octubre de 1992

El Tte. Alcalde de Economía y Hacienda, *Ilegible*

— ● ● —

Número 3.552/N

## Ayuntamiento de Avila

### EDICTO

Doña MARIA ANGELES SANCHEZ MAHAMUD, en representación del mismo, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia de instalación de Carnicería en local sito en C/ Alfonso de Montalvo, 14 de esta ciudad, 236/91.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2. a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la

Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 6 de octubre de 1992

El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios, *ilegible*.

— ● ● —

Número 3.454/N

## Ayuntamiento de Ávila

### BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE OPERARIO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1992 ha acordado, dentro de la Oferta de Empleo para el presente ejercicio, la convocatoria pública de acceso para cubrir en propiedad, mediante Concurso-Oposición Libre, dos plazas de Operario del Servicio Municipal de Obras; con arreglo a las siguientes:

#### BASES

##### PRIMERA.—NORMAS GENERALES.

1.1) Denominación de la plaza. Las plazas que se convocan son dos de Operario del Servicio Municipal de Obras.

1.2) Características de las plazas. Las plazas que se convocan están clasificadas dentro del Grupo E, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios; dotadas con el sueldo anual correspondiente al nivel de complemento de destino 10, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la corporación.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre, y se regirá por las normas que se establecen en la presente Convocatoria y textos legales y

reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

##### SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la convocatoria, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español  
b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa por edad, determinada en la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinadas legalmente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

Todos estos requisitos habrán de poseerse por los aspirantes en la fecha en que expire el plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

##### TERCERA.—SOLICITUDES.

3.1) Órgano a quien se dirigen. Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, y comprometerse a jurar o prometer lo que las Leyes determinen, en caso de ser nombrado, debiendo acompañarse toda aquella documentación que, a juicio del aspirante, y de acuerdo con el Baremo establecido en el Anexo I, pueda constituir mérito puntuable.

3.2) Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3) Lugar de presentación. La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el artículo 66 de la Ley de

Procedimiento Administrativo, acompañando, en todo caso, la Carta de Pago justificativa del ingreso en la Tesorería Municipal de Fondos de los derechos del concurso-oposición.

3.4) Derechos del Concurso-Oposición. Los derechos del Concurso-Oposición se harán efectivos en la Tesorería Municipal de Fondos, fijándose su importe en 1.100 pesetas excepción hecha de aquellos solicitantes que acrediten estar dados de alta en el Instituto Nacional de Empleo desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha del examen, que deberán abonar 100 pesetas.

3.5) Defectos en las solicitudes. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta observada, apercibiéndole de que, si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

##### CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones contra dichas listas.

Las reclamaciones, si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

##### QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1) Composición. El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

—Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

—Vocales:

\* Un Concejal de la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior y Asuntos Generales, designado por mayoría de sus miembros

\* Un representante de la Junta de Castilla y León.

\* El Jefe del Servicio Municipal de Obras.

\* Un funcionario de carrera de la Corporación, designado por ésta.

\* Un funcionario de carrera, de

signado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal de este Ayuntamiento, perteneciente a igual o superior Grupo al de la plaza convocada.

—Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la lista provisional de admitidos, y se hará pública, incluyendo los respectivos suplentes, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2) Constitución. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que necesariamente habrán de figurar el Presidente y el Secretario.

5.3) Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley.

#### SEXTA.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1) Orden de actuación. Para establecer el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo.

6.2) Fecha, lugar y hora. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. La Alcaldía acordará el lugar, fecha y hora en que habrá de reunirse el Tribunal a efectos de valoración de méritos, así como el del comienzo del primero de los ejercicios de la Fase de Oposición, anunciándose, al menos, con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia, fijando el resto de los ejercicios libremente el tribunal, quien podrá acordar su celebración sucesiva e inmediata, dando conocimiento de ello a los aspirantes afectados.

6.3) Llamamiento. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante determinará

automáticamente su eliminación, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.4) Identificación. El Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas provistos de Documento Nacional de Identidad.

6.5) Exclusión durante las pruebas. Si en cualquier momento del procedimiento selectivo llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

#### SEPTIMA.—FASES Y PRUEBAS DE SELECCION.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición.

7.1) FASE DE CONCURSO. Reunido el Tribunal para la calificación de la Fase de Concurso, procederá al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados documentalmente por cada uno de los aspirantes, de los que figuran relacionados en el Anexo I de la Convocatoria, aplicándose los criterios de valoración que en el mismo se establecen, y publicando seguidamente el resultado en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Esta Fase no tendrá carácter eliminatorio, ni se podrá tener en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

7.2) FASE DE OPOSICION. La Fase de Oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

—Primer ejercicio. Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo Test de 50 preguntas acerca del Programa Anexo a esta Convocatoria y de cultura general, acorde con el nivel de titulación exigido.

La puntuación de este ejercicio se realizará de la siguiente forma. 0,2 puntos por respuesta acertada; -0,2 puntos por respuesta errónea y 0,0 puntos por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance una pun-

tuación mínima de 5,00 puntos, resultará eliminado.

—Segundo ejercicio. De carácter práctico, cuya forma y extensión fijará el Tribunal.

#### OCTAVA.—CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

8.1) Calificación. Todos los ejercicios de la Fase de Oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación total de cada prueba la que resulte de sumar las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, dividida por el número de asistentes al mismo, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen 5 puntos, los cuales no podrán acceder a la realización de la siguiente prueba.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

8.2) Indices correctores de la calificación. A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia superior a 3 puntos, debiéndose proceder a una nueva votación si así se produjere. Si nuevamente apareciera esta diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

8.3) Calificación definitiva. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases de Concurso y Oposición.

#### NOVENA.—RELACION DE APROBADOS

Obtenida la calificación total alcanzada conforme a lo dispuesto en la Base anterior por cada uno de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará propuesta a la autoridad competente de los aspirantes que deban ser nombrados para ocupar en propiedad las plazas vacantes objeto de la presente convocatoria.

#### DECIMA.—NOMBRAMIENTO Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1) La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de un mes sobre

el nombramiento, a la vista de la propuesta del Tribunal.

10.2) Los designados serán requeridos para que, en el plazo de veinte días naturales presenten los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda, bien entendido que si no los presentarán en dicho plazo decaerán en sus derechos, quedando anuladas sus actuaciones. Tales documentos son los siguientes:

1.- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Declaración expresa de conducta ciudadana.

3.- Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones del Estado, Comunidades Autónomas, Local e Institucional, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública, así como de no haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

4.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite o menoscabe el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.- Certificación, en su caso, de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Quien ostentara la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

**DECIMOPRIMERA.—TOMA DE POSESION**

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que le sea notificado su nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará anulado el nombramiento correspondiente.

**DECIMOSEGUNDA.—RECURSOS**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados

por los interesados legítimos en la forma y plazos que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

**DECIMOTERCERA.—CLASIFICACION DEL TRIBUNAL**

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, la presente convocatoria clasifica al órgano de selección, a efectos de asistencia, en la categoría QUINTA.

**DECIMOCUARTA.—INCIDENCIAS**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases.

Avila, 10 de julio de 1992

El Teniente Alcalde, *Agustín Díaz de Mera*.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes Bases y Anexos fueron aprobados por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1992.

Avila, 28 de septiembre de 1992  
El Secretario general, *Ilegible*.

## ANEXO I

### BAREMOS DE MERITOS

1.—Servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Avila ejerciendo funciones análogas a la plaza convocada 0,20 puntos por mes, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias, no computándose períodos inferiores al mes, y hasta un máximo de 3,00 puntos.

2.—Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de trabajo análogo al que se pretende acceder 0,10 puntos por mes, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias, no computándose períodos inferiores al mes, y hasta un máximo de 2,00 puntos.

3.—Estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en esta Convocatoria, hasta un máximo de 1,00 punto.

4.—Cursos de formación directamente relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, con una duración mínima de veinte horas acreditadas, 0,10 puntos por curso, y hasta un máximo de 1,00 punto.

5.—Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, valorados li-

bremente por el Tribunal, hasta un máximo de 1,00 punto.

## ANEXO II

### PROGRAMA

TEMA 1.- La Constitución Española. Principios Generales.

TEMA 2.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- Cálculo sencillo: sumas, restas, multiplicaciones, divisiones y quebrados.

TEMA 4.- Herramientas de trabajo. Clases. Cuidado y conservación.

TEMA 5.- Tipos de terreno. Zanjas, Entibaciones, Pozos de registro.

TEMA 6.- Materiales más usuales empleados en construcción.

TEMA 7.- Las pastas, los morteros y hormigones. Características generales y empleo de los mismos.

TEMA 8.- Ladrillo. Muros de 1 pie, 1/2 pie, tabique y tabicón. Aparijos: tipos.

TEMA 9.- Generalidades sobre una instalación eléctrica. Ayudas del Oficial.

TEMA 10.- Generalidades de una instalación de fontanería: Ayudas del Oficial.

—•••—

Número 3.455

## Ayuntamiento de Avila

### BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE OPERARIO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Avila, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1992 ha acordado, dentro de la Oferta de Empleo para el presente ejercicio, la convocatoria pública de acceso para cubrir en propiedad, mediante Concurso-Oposición Libre, dos plazas de Operario del Servicio Municipal de Obras con arreglo a las siguientes:

#### BASES

**PRIMERA.—NORMAS GENERALES.**

1.1) Denominación de la plaza.

as plazas que se convocan son dos Operario del Servicio Municipal de Obras.

1.2) Características de las plazas. Las plazas que se convocan, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo de esta Corporación están encuadradas en la Categoría Profesional V, equiparadas económicamente al grupo E de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 26 de agosto, y Clase Personal de Oficios dotadas con el salario anual correspondiente a dicha categoría, los pagas extraordinarias y demás complementos que correspondan conforme a la legislación vigente y cuerdos de la Corporación.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre, y se regirá por las normas que se establecen en la presente Convocatoria y textos legales vigentes de supletoria aplicación.

#### SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la convocatoria, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que alten menos de diez para la jubilación forzosa por edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinadas legalmente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

Todos estos requisitos habrán de poseerse por los aspirantes en la fecha en que expire el plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

#### TERCERA.—SOLICITUDES.

3.1) Órgano a quien se dirigen. Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente

además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, y comprometerse a jurar o prometer lo que las Leyes determinen, en caso de ser nombrado, debiendo acompañarse toda aquella documentación que, a juicio del aspirante, y de acuerdo con el Baremo establecido en el Anexo I, pueda constituir mérito puntuable.

3.2) Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3) Lugar de presentación. La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañando, en todo caso, la Carta de Pago justificativa del ingreso en la Tesorería Municipal de Fondos de los derechos del concurso-oposición.

3.4) Derechos del Concurso-Oposición. Los derechos del Concurso-Oposición se harán efectivos en la Tesorería Municipal de Fondos, fijándose su importe en 1.100 pesetas, excepción hecha de aquellos solicitantes que acrediten estar dados de alta en el Instituto Nacional de Empleo desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha del examen, que deberán abonar 100 pesetas.

3.5) Defectos en las solicitudes. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada, apercibiéndole de que, si así no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

#### CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que, en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones contra dichas listas.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la

lista definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

#### QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1) Composición. El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

—Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

—Vocales:

\* Un Concejal de la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior y Asuntos Generales, designado por mayoría de sus miembros.

\* Un representante de la Junta de Castilla y León.

\* El Jefe del Servicio Municipal de Obras.

\* Un funcionario de carrera de la Corporación, designado por ésta.

\* Un funcionario de carrera, designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal de este Ayuntamiento, perteneciente a igual o superior Grupo al de la plaza convocada.

—Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

La designación de los miembros del tribunal se efectuará una vez publicada la lista provisional de admitidos, y se hará pública, incluyendo los respectivos suplentes, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2) Constitución. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que necesariamente habrán de figurar el Presidente y el Secretario.

5.3) Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley.

#### SEXTA.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1) Orden de actuación. Para establecer el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que

no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo.

6.2) Fecha, lugar y hora. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. La Alcaldía acordará el lugar, fecha y hora en que habrá de reunirse el Tribunal a efectos de valoración de méritos, así como el del comienzo del primero de los ejercicios de la Fase de Oposición, anunciándose, al menos, con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia, fijando el resto de los ejercicios libremente el Tribunal, quien podrá acordar su celebración sucesiva e inmediata, dando conocimiento de ello a los aspirantes afectados.

6.3) Llamamiento. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su eliminación, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.4) Identificación. El Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas provistos de Documento Nacional de Identidad.

6.5) Exclusión durante las pruebas. Si en cualquier momento del procedimiento selectivo llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

#### SEPTIMA.—FASES Y PRUEBAS DE SELECCION.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición.

7.1) FASE DE CONCURSO. Reunido el Tribunal para la calificación de la Fase de Concurso, procederá al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados documentalmente por cada uno de los aspirantes, de los que figuran relacionados en el Anexo I de la Convocatoria, aplicándose los criterios de valoración que en el mismo se establecen, y publicando seguidamente el

resultado en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Esta Fase no tendrá carácter eliminatorio, ni se podrá tener en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

7.2) FASE DE OPOSICION. La Fase de Oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

—Primer ejercicio. Consistirá en realizar, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, un dictado y operaciones de cálculo sencillo (sumas, restas, multiplicaciones y divisiones).

La puntuación de este ejercicio se realizará de la siguiente forma. Un máximo de 5 puntos por el ejercicio de dictado y un máximo de 5 puntos por el ejercicio de aritmética. El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5,00 puntos en el conjunto de ambos ejercicios resultará eliminado.

—Segundo ejercicio. De carácter práctico, cuya forma y extensión fijará el tribunal.

#### OCTAVA.—CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

8.1) Calificación. Todos los ejercicios de la Fase de Oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación total de cada prueba la que resulte de sumar las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, dividida por el número de asistentes al mismo, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen 5 puntos, los cuales no podrán acceder a la realización de la siguiente prueba.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

8.2) Índices correctores de la calificación. A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia superior a 3 puntos, debiéndose proceder a una nueva votación si así se produjere. Si nuevamente apareciera esta diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

8.3) Calificación definitiva. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las pun-

tuciones obtenidas en las Fases de Concurso y Oposición.

#### NOVENA.—RELACION DE APROBADOS

Obtenida la calificación total alcanzada conforme a lo dispuesto en la Base anterior por cada uno de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará propuesta a la autoridad competente de los aspirantes que deban ser nombrados para ocupar en propiedad las plazas vacantes objeto de la presente convocatoria.

#### DECIMA.—NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1) La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de un mes sobre el nombramiento, a la vista de la propuesta del Tribunal.

10.2) Los designados serán requeridos para que, en el plazo de veinte días naturales presenten los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda, bien entendido que si no los presentarán en dicho plazo y salvo caso, de fuerza mayor, decaerán en sus derechos, quedando anuladas sus actuaciones. Tales documentos son los siguientes:

1.- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Declaración expresa de conducta ciudadana.

3.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones del Estado, Comunidades Autónomas, Local e Institucional, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública, así como de no haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

4.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite o menoscabe el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.- Certificación, en su caso, de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Quien ostentara la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombra-

miento, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

#### DECIMOPRIMERA.—TOMA DE POSESION

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que le sea notificado su nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará anulado el nombramiento correspondiente.

#### DECIMOSEGUNDA.—RECURSOS

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### DECIMOTERCERA.—CLASIFICACION DEL TRIBUNAL

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, la presente convocatoria clasifica al órgano de selección, a efectos de asistencia, en la categoría QUINTA.

#### DECIMOCUARTA.—INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases.

Ávila, 10 de julio de 1992

El Teniente Alcalde, *Agustín Díaz de Mera*.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes Bases y Anexos fueron aprobados por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1992.

Ávila, 28 de septiembre de 1992  
El Secretario general, *ilegible*.

### ANEXO I

#### BAREMOS DE MERITOS

1.—Servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Ávila ejerciendo funciones análogas a la plaza convocada 0,20 puntos por mes, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias, no computándose períodos inferiores al mes, y hasta un máximo de 3,00 puntos.

2.—Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de trabajo análogo al que se pretende acceder 0,10 puntos por mes, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias, no computándose períodos inferiores al mes, y hasta un máximo de 2,00 puntos.

3.—Estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en esta Convocatoria, hasta un máximo de 1,00 punto.

4.—Cursos de formación directamente relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, con una duración mínima de veinte horas acreditadas, 0,10 puntos por curso, y hasta un máximo de 1,00 punto.

5.—Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, valorados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 1,00 punto.

— ••• —

Número 3.567/N

### Ayuntamiento de Ávila

#### EDICTO

Doña MARIA DEL CARMEN MARTIN RESINA, en representación del mismo, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia de instalación de Bar y Venta de productos derivados de la apicultura en local sito en Vicolozano (Ávila), expediente núm. 15/92.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2. a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 20 de octubre de 1992

El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios, *ilegible*.

Número 3.736

### Ministerio de Defensa Secretaría de Estado de Administración Militar

#### Centro Provincial de Reclutamiento de Ávila

22021. Orden 69/1992, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las normas para la asignación de destinos y se establece el calendario de incorporación del reemplazo de 1993.

La Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, establece en su artículo 15.1 que durante el proceso de reclutamiento se podrá solicitar la prestación del servicio militar en una determinada localización geográfica o unidad y la asignación a determinadas áreas de cometidos, para lo que anualmente se hará una oferta de plazas.

Además de esta oferta, según lo previsto en el artículo 15.2 de dicha Ley, los alistados podrán manifestar sus preferencias sobre la localización geográfica, Ejército y áreas de cometidos en que desean prestar el servicio militar. Estas preferencias, conforme a lo establecido en el citado artículo, se atenderán en la medida en que lo permitan las necesidades del reclutamiento mediante procedimientos que aseguren la igualdad de oportunidades.

Para que quienes se incorporen al servicio militar durante el próximo año tengan ya la posibilidad de acogerse al sistema de manifestación de preferencias y asignación de destinos establecido en la Ley Orgánica del Servicio Militar, resulta necesario aprobar las normas para la asignación de destinos y establecer el calendario de incorporación del reemplazo de 1993.

En consecuencia, se hace preciso, en primer lugar, aprobar la oferta anual de plazas que, de acuerdo con las propuestas del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, podrán ser solicitadas por el personal del reemplazo de 1993, y, en segundo término, establecer las normas para la asignación de estas pla-

zas y del resto de los destinos hasta completar la cuantía del reemplazo que en su momento determine el Consejo de Ministros.

En su virtud, dispongo:

**Primero.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, se ofrecen 50.600 plazas para prestar el servicio militar en el reemplazo de 1993. De dichas plazas corresponden 39.165 al Ejército de Tierra, 6.335 a la Armada y 5.100 al Ejército del Aire.

**Segundo.-** Podrán solicitar plazas de esta oferta los españoles clasificados aptos para el servicio militar que deban incorporarse a las Fuerzas Armadas con el reemplazo de 1993.

Las solicitudes se presentarán en el impreso oficial "Ficha de solicitud de plazas", que acompañada por las instrucciones necesarias para su tramitación, se remitirá por correo ordinario al domicilio de cada uno de los componentes del reemplazo de 1993.

**Tercero.-** La asignación de las plazas de la oferta a quienes las soliciten y la designación de Ejército, demarcación territorial militar y mes de incorporación a los demás integrantes del reemplazo de 1993, se realizarán de acuerdo con las normas que se publican como anexo a esta Orden.

**Cuarto.-** Las incorporaciones al servicio militar en el Ejército de Tierra y en el Ejército del Aire, se efectuarán durante los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. En la Armada, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

La fecha concreta de cada incorporación la fijará el Director general del Servicio Militar, a propuesta de los Cuarteles Generales de los Ejércitos.

**Quinto:** Las operaciones para la asignación de destinos se llevarán a cabo con arreglo al siguiente calendario:

Lunes 21 de septiembre de 1992. Remisión al personal clasificado apto, por correo ordinario, de la documentación precisa para solicitar las plazas de la oferta anual y para manifestar sus preferencias, de

acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Servicio Militar.

Jueves 1 de octubre de 1992: Exposición de listas con la relación nominal de jóvenes aptos para incorporarse con el reemplazo de 1993, durante el período de diez días naturales, a fin de atender las reclamaciones que se formulen y rectificar, si procede, los posibles errores materiales.

Viernes 30 de octubre de 1992: Fecha límite para la presentación de las solicitudes de plazas de la oferta anual y de las fichas de manifestación de preferencias, así como de reclamaciones por posibles errores existentes en la lista.

Martes 17 de noviembre de 1992: Inicio del proceso informático para la asignación de destinos.

Jueves 19 de noviembre de 1992: Fin del proceso informático de asignación de destinos. Información a los interesados de la plaza asignada o, en su caso, del Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación al servicio militar.

Viernes 20 de noviembre de 1992: Exposición en los centros de reclutamiento de las listas de destinos del personal del reemplazo de 1993 de la provincia correspondiente.

**Sexto:** Los centros de reclutamiento, con antelación suficiente, notificarán oficialmente a los interesados, directamente o a través de los Ayuntamientos, lugar y fecha de incorporación al ejército de destino.

**Séptimo.-** Los centros de reclutamiento solicitarán a los Gobernadores civiles que se inserte esta Orden en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva para conocimiento público.

## DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 25 de septiembre de 1992.  
García Vargas.

### Normas para la asignación de destinos al reemplazo de 1993

#### 1. Formación de las listas

##### 1.1 Cas centro de reclutamiento

formará una lista con todos los clasificados aptos.

1.2 En las listas se reflejarán los siguientes datos: Apellidos y nombre, fecha de nacimiento, número del documento nacional de identidad y, en su caso, la pertenencia a la matrícula naval.

1.3 A partir de la cuantía del reemplazo que determine el Consejo de Ministros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, y con los datos remitidos por los centros de reclutamiento, se formará una lista general única con todos los componentes del reemplazo. La lista se ordenará alfabéticamente por apellidos y nombre y, en caso de coincidir estos, por orden creciente del número del documento nacional de identidad. A cada uno de los alistados se le asignará el número correspondiente al del orden ocupado.

## 2. Ordenación aleatoria de la lista general

2.1 Mediante un proceso aleatorio se asignará a cada uno de los componentes del reemplazo un nuevo número tomado al azar. La lista general se recompondrá en el orden creciente de los nuevos números.

2.2 Esta nueva lista así ordenada será la que se emplee en todos los procesos de asignación de destinos, excepto en la asignación de plazas de la oferta anual, que se realizarán en función de las circunstancias personales. De esta manera se asegura la igualdad de oportunidades para todos los componentes del reemplazo.

## 3. Sistema general de asignación de destinos

La asignación de destinos comenzará por la persona a la que haya correspondido el número más bajo en la lista formada al azar. El sistema general de asignación consta de seis procesos, que se desarrollarán por el orden que se expone en los apartados siguientes:

3.1 Asignación de las plazas de la oferta anual solicitadas voluntaria-

mente en guarniciones de Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares:

La asignación de cada plaza precisará cumplir los requisitos exigidos para la misma.

Las circunstancias personales que se tendrán en cuenta para la asignación de plazas son las que a continuación se relacionan por orden de prioridad:

1ª Estar casado o tener familiares legalmente a cargo.

2ª Convivir con un familiar en primer grado que padezca invalidez.

3ª Tener un hermano cumpliendo el servicio militar o la prestación social sustitutoria.

4ª Cumplir diecinueve años en 1993.

5ª Tener hermanos con el servicio militar cumplido.

Los peticionarios se ordenaran en función de las circunstancias personales expuestas y debidamente justificadas. En el caso de que haya más de un solicitante para una misma plaza, se asignará esta al que esté situado antes en la lista así formada. Si existiera igualdad entre las circunstancias personales de algunos de los solicitantes se asignará la plaza al de mayor edad y, de persistir la igualdad, al que tenga el número del documento nacional de identidad más bajo.

3.2 Destinos a Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares de los solicitantes con preferencia para ir destinados a esas guarniciones.

Una vez asignadas las plazas señaladas en el apartado anterior, se determinarán los jóvenes que tienen preferencia para ir destinados a esas guarniciones, que estarán incluidos en uno de los siguientes grupos:

1º.- Los pertenecientes a los centros de reclutamiento de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas que hayan solicitado y no obtenido una plaza de la oferta en alguna de las demarcaciones territoriales de cualquiera de los tres Ejércitos en las Islas Canarias.

2º.- Los pertenecientes a los centros de reclutamiento de Ceuta, Melilla y Baleares que hayan solicitado y no obtenido una plaza de la oferta en sus respectivas ciudades o islas.

3º.- Los que perteneciendo a cual-

quiera de los centros de reclutamiento citados en los dos párrafos anteriores no hayan remitido la ficha de solicitud de plazas, la hayan remitido en blanco o les haya sido rechazada.

4º.- Los pertenecientes a centros de reclutamiento peninsulares que únicamente hayan solicitado plazas de la oferta en una cualquiera de las cuatro localizaciones geográficas extrapeninsulares (Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares).

Una vez formados los cuatro grupos anteriores se procederá a asignar, comenzando por el que tenga el número de orden aleatorio más bajo, Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación, al conjunto de los incluidos en los tres primeros grupos y a continuación se hará lo mismo con los pertenecientes al cuarto grupo. Se tendrán en cuenta, siempre que sea posible, las solicitudes que hayan efectuado en la ficha de preferencias. Si no la hubieran remitido o les hubiera sido rechazada, los destinos se asignarán por el siguiente orden: Ejército de Tierra, Ejército del Aire y Armada y dentro de cada Ejército por el orden consecutivo de meses de incorporación, comenzando por el primero. Los pertenecientes a la Matrícula Naval serán destinados a la Armada.

3.3 Destinos a Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares para contemplar el resto de sus necesidades.

Mediante un procedimiento informático automatizado y por el orden aleatorio establecido por el primero de la lista, se procederá a asignar entre el resto de los componentes del reemplazo todavía sin destinar, Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación, hasta completar las necesidades de las guarniciones extrapeninsulares. En este proceso entrarán también los pertenecientes a los centros de reclutamiento de Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares que solamente hayan solicitado plaza fuera de su región (Canarias y Baleares) o ciudad (Ceuta y Melilla), de origen y que por lo tanto no hayan podido ser destinados por alguno de los dos procesos anteriores.

Para esta asignación se tendrán en cuenta en su caso, y siempre que sea

posible, las solicitudes efectuadas en la ficha de preferencias. Si no se pudieran atender estas preferencias se asignarán los destinos por el siguiente orden: Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares, y dentro de cada una de ellas por Ejército de Tierra, Ejército del Aire y Armada; los meses de incorporación se asignarán comenzando por el primero. Los jóvenes pertenecientes a la Matrícula Naval serán destinados a la Armada.

3.4.- Asignación de las plazas de la oferta anual solicitadas voluntariamente en guarniciones de la península:

Estas plaza se asignarán entre los demás componentes del reemplazo que todavía no hayan sido destinados.

La asignación de cada plaza precisará cumplir los requisitos exigidos para la misma.

Los solicitantes se ordenarán en función de las circunstancias personales citadas en el apartado 3.1 que hayan sido expuestas y debidamente justificadas. En el caso de que haya más de un solicitante para una misma plaza se asignará ésta al que esté situado antes en la lista así formada. Si existiera igualdad entre las circunstancias personales de algunos de los solicitantes se asignará la plaza al de mayor edad, y de persistir la igualdad, al que tenga el número del documento nacional de identidad más bajo.

3.5 Asignación de destinos en la península de acuerdo con las preferencias manifestadas en la ficha correspondiente.

Por el orden aleatorio establecido y comenzando por el primero de la lista, se procederá a asignar entre los componentes del reemplazo, todavía sin destinar, Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación, en función de los cupos asignados a cada demarcación territorial y de las preferencias manifestadas en la ficha. Los pertenecientes a la Matrícula Naval serán destinados a la Armada.

3.6 Asignación de destinos en la península para el resto de los componentes del reemplazo.

Por el orden aleatorio establecido y comenzando por el primero de la

lista, se procederá a asignar Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación a cada uno de los componentes del resto del reemplazo que todavía no tengan destino asignado hasta completar los efectivos asignados a cada demarcación territorial.

Para la asignación de la demarcación territorial dentro de cada Ejército, se tendrán en cuenta el criterio de proximidad geográfica, de manera que cada joven sea destinado a una demarcación territorial en la que esté ubicada su provincia de origen o, caso de no ser posible, a la demarcación territorial más próxima a la de residencia.

El orden a seguir será el siguiente: Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire y dentro de cada uno de ellos por meses de incorporación, comenzando por el primero.

#### 4. Asignación de unidad y área de actividad.

Para los incluidos en los apartados 3.2, 3.3, 3.5 y 3.6, la asignación con-

creta de la unidad, centro u organismo de destino y actividad dentro del Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación asignados por el Ministerio de Defensa, será realizada por los mandos competentes, de acuerdo con la organización específica de cada Ejército y teniendo en cuenta las preferencias respecto al área de actividad manifestadas por los interesados en la ficha correspondiente.

#### 5. Disposiciones adicionales.

5.1 Se anularán las solicitudes de plaza que no estén acompañadas de la documentación necesaria o si se apreciase falsedad en alguno de los documentos aportados.

5.2 Los deportistas de alto nivel reconocidos como tales en el Consejo Superior de Deportes, seguirán rigiéndose por las normas actualmente en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

5.3 Los Jefes de Unidad podrán, en casos excepcionales y debidamen-

te justificados, solicitar a la Dirección General del Servicio Militar la anulación de la plaza concedida en la oferta anual cuando se compruebe que el solicitante no reúne las condiciones indispensables para desempeñar la actividad asignada. En caso de aprobarse dicha solicitud, el soldado o marinero permanecerá destinado en la misma Unidad.

5.4 El nuevo sistema de asignación de destinos atiende, hasta donde las necesidades lo permiten, la conveniencia de cada uno de los integrantes del reemplazo. Por ello, no será posible realizar ningún cambio de mes de incorporación o Región o Zona después de la asignación de destino. Sólo se atenderán, con carácter excepcional, aquellas peticiones, debidamente justificadas, que se deriven de circunstancias sobrevenidas. Estas peticiones, serán presentadas en los centros de reclutamiento que las remitirán a la Dirección General del Servicio Militar para su posterior resolución por el Secretario de Estado de Administración Militar.



Número 3.521/N

## Ministerio de Economía y Hacienda

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN DE AVILA

SECCIÓN DE NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 (B.O.E. de 18 de Julio), a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas por la Dependencia de Gestión Tributaria de esta Delegación de la A.E.A.T., cuya notificación no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos para efectuar el ingreso, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de Diciembre, son los siguientes:

a) Notificaciones practicadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificaciones practicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra estas liquidaciones puede interponer recurso de reposición ante el Organismo que las ha practicado o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Avila, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

A efectos del cómputo de plazos para efectuar el ingreso o interponer recursos, se tomará como fecha de notificación la de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del domicilio del contribuyente.

<u>LIQUIDACIÓN</u>	<u>CONTRIBUYENTE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>PARARELA A INGRESAR IRPF</u>			
000136-6	ANTONIO UBEDA BRIONES	Fco. Gervás, 13 28020 - MADRID	266.618
000134-1	ASCENSION GARRION SEGURA	Calvario, 13 95635 - NAVARREDONDA	26.456
<u>INTERESES DE DEMORA</u>			
000111-8	CESAR SANCHEZ DERECHO	Cr. Salamanca Km.6 05002 - AVILA	10.687
000110-0	Idem	Idem	21.006
000158-4	M <sup>a</sup> SOLEDAD JIMENEZ HERNANDEZ	Avda. José Antonio, 12 05001 - AVILA	10.292
000386-6	CONSTRUC. MUÑOZ ARENAS S.L.	LG. Morañuela, 1 05350 - SAN PEDRO ARROYO	55.043
000144-5	EDUARDO MARTIN GUTIERREZ	LG. Autopista Peaje 05291 - MAELLO	13.426
<u>INTERESES DE DEMORA VIA EJECUTIVA</u>			
0300147-1	JOSE HERNANDEZ GONZALEZ	Colombia, 8 37003 - SALAMANCA	5.333
0300183-8	SOETAM CONSTRUCCIONES	Capitán Peñas, 32 05003 - AVILA	33.805
0300140-0	Idem.	Idem.	10.183
0300133-6	FCO. MENDUÑA HERNANDEZ	Virgen Covadonga, 12 05005 - AVILA	7.984
0300134-3	Idem.	Idem.	11.652
<u>CANON SUPERFICIE MINAS</u>			
1000004-8	IVESTIGACIONES Y EXPLOTACIONES GRANITOS, S.A. (INEXGRA)	Gómez Ulla, 8 28028 - MADRID	567
000129	Idem.	Idem.	8.250
1000005-5	Idem.	Idem.	22.500
<u>SANCIONES TRIBUTARIAS</u>			
500020-4	CONSUELO POZO GUADAÑO	Peñitas, 16 05520 - SALOBRAL	25.000
200083-0	CARLOS MARTIN DE SEGOVIA	La Almadra de Montel, 1 05230 - NAVAS MARQUES	20.000
200035-2	SOCIEDAD ANONIMA LABORAL RUMOPECA	Crisóstomo Zamora, 38 05448 - CASILLAS	10.000

Ávila, 20 de Octubre de 1992

El Secretario General, *Antonio Alvarez Gil*

Número 3.495/N

**Ministerio de Trabajo y  
Seguridad Social**

**Dirección Provincial**

**EDICTO**

Por el Servicio de Fundaciones de

la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Asuntos Sociales, se está tramitando expediente de permuta solicitado por la Fundación "ASOCIACIÓN DE MISERICORDIA" instituída en Ávila, para permutar la parcela de equipamiento y el resto de la finca urbana, antes rústica, catastrada en el polígono 55, parcela 2, sita en la calle de Las Eras,

de Ávila, de nueve mil trescientos treinta m<sup>2</sup> que linda al frente con calle de Las Eras y terrenos del Ayuntamiento; derecha, parcelas de Ventero Muñoz, S.A.; izquierda, terreno del municipio que separa esta finca del Río Chico; fondo, C/ Valle del Tiétar y terrenos del municipio por 5 (cinco) plazas de garaje en el edificio sito entre las calles Valle del Tié-

tar, Gredos, Serrota y otra sin denominación, en el que ya posee la Fundación referida 16 viviendas y 9 plazas de garaje (nº 60, 61, 62, 63 y 64 inscritas en el Registro de la Propiedad de Avila).

Por lo que de conformidad con lo previsto en el Decreto de 26 de julio de 1935, en concordancia con lo dispuesto en el art. 57 de la vigente Instrucción de Beneficencia Particular que reorganiza el Real Decreto de 14 de marzo de 1899, y Real Decreto de 29 de agosto de 1923, se hace público para general conocimiento, concediéndose trámite de audiencia por un plazo de VEINTICINCO DÍAS a partir de la exposición/inserción del presente, a fin de que, quienes pudieran tener algún interés directo o indirecto, puedan examinar el expediente que se encuentra en la Secretaría General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Avila sita en el Pº de San Roque, nº 17, bajo.

Avila, 19 de octubre de 1992

El Director Provincial. *Pedro Moragues Cáffaro*

— ••• —

Número 3.496/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva  
05/01

### EDICTO

*Don Juan-Luis Rodríguez Hurtado, Caudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Avila*

### Hago saber:

Que en ésta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al número 92/300 contra D. José Luis Gordo Martín, DNI 6.530.943 domiciliado en Avila, C/ Ntra. Sra. de Sonsoles, 19 y que ha sido declarado en rebeldía, no ha sido posible notificarle la diligencia de embargo que luego se transcribirá o se desconoce el domicilio de alguna de las personas

que figuran como "otros destinatarios" en el original que obra en el expediente. Se advierte que, de tratarse de la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de OCHO DÍAS, desde la publicación de éste Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 1.517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento y referido al (a los) vehículo(s) AV-4822-D se ha practicado la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO. En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo de fecha indicada al margen, respectivamente, DECLARO EMBARGADO, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado al margen. En cumplimiento del artículo 136.4 de la Orden de 8-4-92 (\*BOE\* 91 de 15-4-92; se invita al Deudor a que, en término de OCHO DÍAS, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de éste acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada que se cita al margen (Ascendente a CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y OCHO pesetas). En el mismo plazo podrá el Deudor nombrar perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo que reglamentariamente se disponga. Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado, se dará orden de búsqueda, captura y precinto.

RECURSO: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en término de OCHO DÍAS (art. 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social \*RGRSS\*), además de cualquier otro recurso que se estime

oportuno. LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECURSO NO INTERRUMPE EL PROCEDIMIENTO SI NO SE CUMPLE LO ORDENADO EN EL ARTICULO 190 DEL R.G.R.S.S..

Avila, veintiocho de septiembre de 1992.

El recaudador ejecutivo *Ilegible*.

Y para que sirva de notificación al deudor cumpliendo lo dispuesto en el artículo 125 de la Orden de 8-4-92 antes mencionada se dicta el presente en Avila, a trece de octubre de mil novecientos noventa y dos.

— ••• —

Número 3.510/N

## Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León BURGOS

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01 /0000877 /1992 a instancia de ANUNCIACION GONZALEZ BURQUILLO Resol. Direc. Gral Empléo 28 julio 92 confirma Rsl. Direc. Prov. Trabajo de Avila 21 enero 92 s/liquidaciones 229, 230, 231 /91 y 626 y 627 /91.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de octubre de 1992

V.º B.º

El Presidente, *Ilegible*

El Secretario, *Ilegible*.

Número 3.511/N

## Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León BURGOS

SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01 /0000891 /1992 a instancia de EDUARDO MARTINEZ GEMES Resol. Direc. Gral Tráfico 25 octubre 91, desestima R. Alzada C/Rsl. expte 05 /904.028.310 /0 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Avila.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de octubre de 1992  
V.º B.º

El Presidente, *Ilegible*  
El Secretario, *Ilegible*.

-- ● ● ● --

Número 3.523/N

## Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León BURGOS

SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01 /0000918 /1992 a instancia de ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO contra Pleno Ayuntamiento Nava de Aréva-

lo, en sesión extraordinaria de 15 de julio 92, otorga Alcaldía una asignación económica de 200.000 Ptas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de octubre de 1992  
V.º B.º

El Presidente, *Ilegible*  
El Secretario, *Ilegible*.

-- ● ● ● --

Número 3.548/N

## Juzgado de lo Social de Avila

EDICTO

D. FRANCISCO ESCUDERO SANCHEZ, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER

Que en los autos nº 195/92, ejecución 90/92, seguidos a instancias de D. Jesús Martín Martín contra Construcciones Luis Rufes Saucedo, S.A. sobre: cantidad, desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 19-10-1992, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la ciudad de Avila a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.

HECHOS. 1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante D. Jesús Martín Martín y de otra y como demandado, Construcciones Luis Rufes Saucedo, S.A., se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución. 2. Dicha resolución judicial es firme. 3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la can-

tidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. 1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.) 2. Previenen los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J., y 236, 2º L.P.L.) 3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.) Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación:

DIGO. Procedase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones Luis Rufes Saucedo, S.A. suficientes para cubrir la cantidad de 261.973 pts. en concepto de principal, más la de 65.493 pts., que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C.. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en la plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente EDICTO, se le notifica en forma legal el adjunto AUTO, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente EDICTO que firmo en Avila a diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y dos.

V.º B.º

El Magistrado-Juez, *Ilegible*

Número 3.525/N

## Juzgado de lo Social de Avila

### EDICTO

D. JOSE MANUEL DE LA VEGA TORREGROSA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Avila y su provincia,

### HAGO SABER

Que en el expediente N° 263/92, seguido a instancia de D. Antonio García Gil y cuatro más contra WERTMART y Miguel Angel García López, y desconociéndose el domicilio del demandado WERTMART, por medio del presente Edicto se le notifica la sentencia dictada en este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En los autos promovidos en este Juzgado de lo Social por D. Antonio García Gil, Mariano Faustino Varas Gil, Julio Yuste García, Elías García Varas y Gregorio Sánchez Domínguez asistidos por el letrado D. Luis Alberto Caro Figueroa, excepto el último de ellos, que comparece representado por dicho letrado, según poder por comparecencia que se une a autos. Y como demandado Miguel Angel García López e incomparece WERTMART. "FALLO" Que estimando las demandas interpuestas por Antonio García Gil, Mariano Faustino Varas Gil, Julio Yuste García, Elías García Varas y Gregorio Sánchez Domínguez, contra WERTMART y Miguel Angel García López debo declarar y declaro rescindida la relación laboral que vinculaba a las partes litigantes, condenando a la empresa demandada a indemnizar al actor a razón de 3,75 días por cada mes de antigüedad. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, anunciando tal propósito por comparecencia o por escrito ante este juzgado de lo Social en el plazo de cinco días siguientes hábiles al de la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que al tiempo de interponerlo el recurrente, si no es trabajador o causahabiente suyo, y no estuviera declarado pobre, exhiba ante este Juzgado de lo Social resguardo

acreditativo de haber ingresado la cantidad de 25.000 pts. con la C/C 0103492-3, que bajo la denominación de "Recursos de Suplicación", tiene abierta este Juzgado de lo Social en la Caja de Ahorros de Avila, oficina principal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y desconociéndose el actual paradero de WERTMART, por medio del presente Edicto se le notifica en legal la adjunta sentencia, advirtiéndole que la copia de dicha sentencia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste, expido el presente Edicto que firmo en Avila a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*  
La Secretaria, *Ilegible*

— ● ● ● —

Número 3.560/N

## Juzgado de lo Social

### ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social, en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por este Juzgado a instancias de: Claudio Arias Padilla y otros contra la empresa demandada: Antonio Videla Durán domiciliada en: Avila calle: Avda. de la Juventud, 6 portal 7 en autos número: 382/88 ejecución número: 16/91 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de : VEINTE días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

—Urbana: Número sesenta y cuatro.— Vivienda letra J, situada en la planta baja del edificio en Avila, en la Avenida de la Juventud, número quince o Bloque nueve del grupo de viviendas al Paredón de Santo Tomás. Tiene una superficie total de ciento quince, sesenta y tres metros cuadrados construidos. Dentro de cuya superficie se encuentran varias habitaciones y servicios. Linda: frente por donde tiene su entrada, con

rellano de la escalera, patio y zonas comunes derecha entrando, vivienda letra G; fondo, zonas comunes; izquierda, vivienda letra J del bloque 8 y zonas comunes, valorada en 4.561.898 pts.

El acto de la PRIMERA SUBASTA, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de San Roque n° 17 el día 15 de diciembre a las 14 horas de su mañana, en caso de resultar desierta se señala la SEGUNDA SUBASTA el día 12 de enero de 1993 a las 14 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierta, se señala para la TERCERA SUBASTA, el día 19 de enero de 1993 a las 14 horas de su mañana.

Se previene que para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de Consignaciones y Depósitos que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya con el n° 25.000-1, una cantidad, igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que así mismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto con aquel, el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario, y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirá posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, si es la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25% si se llegase a la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Que solo las adjudicaciones en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder a tercero, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos: 1.448 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y demás textos de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación

obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (art. 131.8 y 133 II, LH).

El presente EDICTO servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Avila a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado-Juez, *ilegible*

El Secretario, *ilegible*

— ● ● ● —

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHITA

##### EDICTO

DON ALEJANDRO MORAN LLORDEN, Juez de Primera Instancia de Piedrahíta y su partido

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el nº 20/92 se siguen autos de expediente de declaración de herederos abintestato de Don Felicísimo Sánchez Díaz, vecino que fue de Malpartida de Corneja, fallecido en Avila el día 11-12-89 sin ascendientes ni descendientes; reclamándose la herencia por sus Hermanos Don Leocadio, Doña Carmen, Doña Encarnación, Doña María Ana Sánchez Díaz y a Doña Felisa Sánchez Hernández en representación de su hermano Don Valentín Sánchez Díaz. Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a los que reclaman la herencia del referido causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, con el apercibimiento de que transcurrido el término de los edictos, sin que nadie hubiere comparecido, se dictará auto accediendo a la declaración de herederos solicitada.

Dado en Piedrahíta a veintiuno de

septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Firmas, *ilegibles*

—3.192/S

— ● ● ● —

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHITA

##### EDICTO

DON ALEJANDRO MORAN LLORDEN, Juez de Primera Instancia de Piedrahíta y su partido

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el nº 41/92 se siguen autos de expediente de declaración de herederos abintestato de D<sup>a</sup> Inés Blázquez Jiménez, vecina que fue de Martínez fallecida en Salamanca el día 02-04-90 sin ascendientes ni descendientes; reclamándose la herencia por su Hermana D<sup>a</sup> Virtudes Blázquez Jiménez.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la que reclama la herencia del referido causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, con el apercibimiento de que transcurrido el término de los edictos, sin que nadie hubiere comparecido, se dictará auto accediendo a la declaración de herederos solicitada.

Dado en Piedrahíta a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Firmas, *ilegibles*

—3.193/S

— ● ● ● —

#### JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE AVILA

ASUNTO: EXPEDIENTE DE DOMINIO SOBRE INMATRICULACION 67/92

##### EDICTO

Por tenerlo así acordado en procedimiento expediente de dominio sobre inmatriculación de finca seguido en nombre de DOÑA EMILIA

GOLMAR MOYA, representada por el Procurador Sr. D. Carlos Sacristán Carrero número 67/92 de la siguiente finca:

URBANA, casa de Avila, en su casco de población, sita en la plaza de San Nicolás número 25 antigua, actual número 14 que consta de planta baja, siendo su medida superficial de 104 metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando con la travesía de la Plazuela de Ocaña; izquierda y espalda, con cerca que fue de D<sup>a</sup> Luisa Hernández. Según el título de adjudicación en su favor. Hoy lo hace por la derecha entrando con Travesía Plazuela Ocaña; izquierda entrando con D<sup>a</sup> Baldomera González González, y por la espalda o fondo con D. Teodoro Martín Blázquez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Fernández González, D<sup>o</sup> Gonzalo Cruz González y D. Ovidio Hernández García; habiendo recaído providencia en el expresado expediente, por la que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de DIEZ DIAS, comparezca ante este Juzgado a fin de alegar cuanto a su derecho con venga.

Dado en Avila a trece de octubre de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *ilegible*

—3.478/N

— ● ● ● —

#### Ayuntamiento de Gilbuena

##### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto general para el ejercicio de 1992 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gilbuena, a 26 de octubre de 1992.

El Presidente, *ilegible*.

—3.678/S